El Señor Coronel **MIGUEL ENRIQUE RESTREPO CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.596.654 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General y Ordenador del Gasto EPFAC, designado mediante Resolución No. 11429 del 28 de diciembre de 2016, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 1417 del 8 de marzo de 2018 *"por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016"* que delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, en adelante **EL MINISTERIO con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal **CONTRATANTE, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **STEVEN MENESES GUTIERREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.365.703**,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S. con NIT. 900.918.925-3,** en adelante EL **CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó a precios unitarios el 03 de septiembre de 2018. **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar **SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL ORGÁNICO DE LA EPFAC- VEHÍCULO TIPO BUS,** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

OBJETO*:* SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL ORGÁNICO DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS FUERZA AEREA COLOMBIANA (VEHÍCULO TIPO BUS)

Clasificación del Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111803	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses contratados

Ficha técnica del bien o servicio a contratar		
1. El servicio debe ser prestado de acuerdo a los recorridos y capacidad de pasajeros, registrados así:		
BUS CON CAPACIDAD DE 40 PASAJEROS POR RECORRIDOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**
1	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra.11 No.102 – 50) - **MELGAR** Trayecto de **IDA Y REGRESO.**	1
2	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra.11 No.102 – 50) – **AREA DE CATAM** Trayecto de **IDA Y REGRESO**	1
3	**CLUB FAC** (Calle 64 No. 3B-21) - **AREA DE CATAM** Trayecto de **IDA Y REGRESO.**	1
4	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra.11 No.102 – 50) – **ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC** (Cra. 5 No. 2-92 Sur/ MADRID – CUNDINAMARCA) Trayecto de **IDA Y REGRESO.**	1
5	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra.11 No.102 – 50) – **CAJICÁ CUNDINAMARCA** Trayecto de **IDA Y REGRESO.**	1

BUS CON CAPACIDAD DE 40 PASAJEROS POR TRAYECTOS DIARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	**CLUB FAC** (Calle 64 No. 3B-21) **–** Calle 64 – Cra 7 – Calle 100 - Cra 11 - **ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra. 11 No. 102 – 50). **PROGRAMACIÓN DE HORA DE ACUERDO A SOLICITUD SUPERVISOR UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1
2	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC - CLUB FAC: EPFAC** (Cra. 11 No. 102 – 50) **–** Cra 11 **–** Calle 106 al oriente – Cra 7 al sur - **CLUB FAC** (calle 64 No. 3b -21). **PROGRAMACIÓN DE HORA DE ACUERDO A SOLICITUD SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1
3	**1 DE MAYO - EPFAC**: Av. 1 de Mayo con Av. Boyacá - Av. Boyacá - Av. Ciudad de Cali al Norte –C.C. Hayuelos - Av. La Esperanza al Oriente - C.C. Gran Estación - Av. Eldorado al Oriente - Cra. 50 al Norte - Cll. 63 al Oriente - Cra 7 - Calle 65 – Cra 3b - Club FAC (Calle 64 No. 3B-21) – Cra 7 al norte - Calle 100 – Cra 11 al norte **- EPFAC (Cra 11 No 102-50). PROGRAMACIÓN DE HORA DE ACUERDO A SOLICITUD SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1
4	**EPFAC - 1 DE MAYO:** EPFAC (Cra. 11 No. 102 - 50) – Cra 11 al norte – Calle 106 - Cra. 7 al sur – Calle 77 - Cra. 5 al sur – Calle 68 - Cra 4A – Clle 65 - Cra 3b - Cll. 62 – Cra 3B - Cll 61 – Cra 5 - Cll 59ª Bis – calle 59 al occidente – Cra 7 al sur - CLL. 53 al occidente – Retorno Cll 53 al oriente - CRA. 45 al sur – Cll 44 – cra 50 al sur - AV. ESPERANZA AL OCCIDENTE - AV. CIUDAD DE CALI AL NORTE y Retorno al SUR - CLL. 13 AL ORIENTE - AV. BOYACÁ AL SUR - AV. PRIMERO DE MAYO. **PROGRAMACIÓN DE HORA DE ACUERDO A SOLICITUD SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1

VEHÍCULO TIPO MICROBÚS CON CAPACIDAD DE 15 PASAJEROS POR TRAYECTO DIARIOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**
1	**HAYUELOS-EPFAC:** Jumbo Hayuelos (Av. Cra. 86 No. 19 A - 50) - Av. Ciudad de Cali al Norte - Cll. 26 al Oriente - Cra. 30 al Norte - Cll. 100 al Oriente – Retorno a Cra 11 al norte – **EPFAC (CRA 11 No. 102-50). SOLICITUD REQUERIMIENTO DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN DEL SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1
2	**EPFAC-HAYUELOS: EPFAC** (Cra 11 No. 102-50) – Cra 11 al norte – Cll 106 – Cra 7 al sur - Calle 100 al Occidente - Cra. 30 al Sur - Cll. 26 al Occidente - Av. Ciudad de Cali al Sur - Jumbo Hayuelos (Av. Cra. 86 No. 19 A - 50) **SOLICITUD REQUERIMIENTO DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN DEL SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO**	1
3	**SUBA-EPFAC:** Frente al Éxito de Suba (sentido oriente) - Av. Ciudad de Cali al Sur - Cll. 90 al Occidente - Transv. 94 I al sur - Cll. 80 al Oriente - Av. 68 al Norte - Cll. 100 al Oriente – Retorno a Cra 11 al norte - **EPFAC** (Cra 11 No. 102-50)**. SOLICITUD REQUERIMIENTO SUJETA A PROGRAMACIÓN DEL SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1
4	**EPFAC-SUBA:** EPFAC - Cll. 100 al Occidente - Cra. 68 al Sur - Cll. 80 al Occidente - Transv. 94 I al Norte - Calle 90 al Oriente - Av. Ciudad de Cali al Norte - Éxito Suba (Calle 145 No. 105B-58). **SOLICITUD REQUERIMIENTO SUJETA A PROGRAMACIÓN DEL SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO**	1
5	**CLUB FAC – EPFAC**: **CLUB FAC** (Calle 64 No. 3B-21) **–** Calle 64 – Cra 7 – Calle 100 - Cra 11 - **ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra. 11 No. 102 – 50). **SOLICITUD REQUERIMIENTO SUJETA A PROGRAMACIÓN DEL SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1

6	**EPFAC-CLUB FAC:** Escuela de Postgrados FAC (Cra.11 No.102 – 50) - CLUB FAC (calle 64 No. 3 -75) **SOLICITUD REQUERIMIENTO SUJETA A PROGRAMACIÓN DEL SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1
7	**1 DE MAYO - EPFAC**: Av. 1 de Mayo con Av. Boyacá - Av. Boyacá - Av. Ciudad de Cali al Norte –C.C. Hayuelos - Av. La Esperanza al Oriente - C.C. Gran Estación - Av. Eldorado al Oriente - Cra. 50 al Norte - Cll 63 al oriente - Cra 7 - Calle 65 – Cra 3b - Club FAC (Calle 64 No. 3B-21) – Cra 7 al norte - Calle 100 – Cra 11 al norte **- EPFAC (Cra 11 No 102-50). PROGRAMACIÓN DE HORA DE ACUERDO A SOLICITUD SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1
8	**EPFAC - 1 DE MAYO: EPFAC (Cra. 11 No. 102 - 50) – Cra 11 al norte – Calle 106 - Cra. 7 al sur – Calle 77 - Cra. 5 al sur – Calle 68 - Cra 4A – Clle 65 - Cra 3b - Cll. 62 – Cra 3B - Cll 61 – Cra 5 - Cll 59ª Bis – calle 59 al occidente – Cra 7 al sur - CLL. 53 al occidente – Retorno Cll 53 al oriente - CRA. 45 al sur – Cll 44 – cra 50 al sur - AV. ESPERANZA AL OCCIDENTE - AV. CIUDAD DE CALI AL NORTE y Retorno al SUR - CLL. 13 AL ORIENTE - AV. BOYACÁ AL SUR - AV. PRIMERO DE MAYO. PROGRAMACIÓN DE HORA DE ACUERDO A SOLICITUD SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1
9	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC (Cra.11 No.102 – 50) – AREA DE CATAM Trayecto de IDA Y REGRESO**	1

2. El oferente manifiesta conocer y aceptar que el número de recorridos requeridos estará sujeto a cambios dependiendo a la programación de la Escuela de Postgrados FAC, el cual se deberá cumplir cuidando de NO sobrepasar el presupuesto asignado, por **lo cual se requiere que el oferente cotice el valor del servicio a precios unitarios** incluyendo impuestos, si a ello hubiere lugar, conforme al **presente** anexo.

3. El servicio requerido deberá ser prestado por vehículos de modelos superior al año **2012.**

4. El oferente garantiza que el servicio será prestado por personal calificado, idóneo y manejará absoluta reserva de las actividades desarrolladas por el personal de la Escuela de Postgrados FAC, que llegue a tener conocimiento por la prestación del servicio.

5. El oferente garantiza que los vehículos que prestaran el servicio de transporte, contaran de forma permanente con los requisitos vigentes legales como seguros, revisión técnico mecánica, y demás que demande el Ministerio regulador en esta Materia, así como el conductor con el respectivo pase de acuerdo a la categoría.

6. El contratista estará en la capacidad de atender los requerimientos del servicio cualquier día de la semana. Los requerimientos dentro de la ciudad de Bogotá serán solicitados como mínimo de un día de anticipación y los servicios fuera de la ciudad de Bogotá con dos (02) días calendario de anticipación. El contratista deberá garantizar disponibilidad de coordinación.

7. El contratista deberá acreditar la toma de póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que lo ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora durante el periodo de vigencia contractual, de conformidad a lo establecido en el Articulo 25 del Decreto 348 de 2015. (CITADO REQUISITO DEBERÁ SER ACREDITADO AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL)	
8. El oferente manifiesta conocer y aceptar las condiciones particulares de la ejecución del contrato, relacionadas así:	
8.1	La EPFAC no aportará, ni cubrirá costos y gastos relacionados con la prestación del servicio objeto del contrato entre otros como son: conductor salarios, vacaciones, prestaciones sociales, parafiscales y dotaciones, combustible, mantenimiento al vehículo, parqueaderos, peajes estos costos deberá ser asumidos por el proveedor del servicio.
8.2	Para la prestación del servicio de transporte, se atenderá de acuerdo a los requerimientos del Comandante del Grupo de Apoyo Logístico y/o del supervisor del Contrato por lo cual deberá llevar un permanente control y entregar copia mensual al supervisor del contrato por cada servicio(s) prestado(s) y / o recorrido(s).
8.3	La empresa contratista se obliga a entregar a los tres (3) días calendario de requeridos la documentación (factura original/ certificado de paz y salvo seguridad social, aportes parafiscales, copia del pago al banco de los parafiscales y acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios debidamente diligenciado y firmado) al supervisor del contrato EPFAC; ante la falta de oportunidad en la entrega de estos documentos se le exime de las responsabilidades en la demora de los pagos al EPFAC.
8.4	El oferente acepta el plazo y lugar de entrega establecidos en la solicitud de Cotización.

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, es decir hasta la totalidad del presupuesto, es decir la suma de: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 21.000.000) NO APLICA IVA.**

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**15-01-05-000**	
VIGENCIA	**CTA PROG**	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR**
2018	2	0	4	6	7	10	SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE ALUMNOS, DOCENTES Y ORGÁNICOS EPFAC	$ 21.000.000
TOTAL								**$ 21.000.000**
CPA – 62 **CDP - 88818**								

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así: LA SUMA DE:

No. PAGOS	**VIGENCIA**	**CORTE DE FACTURACIÓN**	**% EJECUCIÓN**	**VALOR DE PAGO**	**PAC MES**
1	2018	30-sep-18	57,14%	$ 12.000.000	NOVIEMBRE DE 2018
2		31-oct-18	42,85%	$ 9.000.000	DICIEMBRE 2018 y/o CUENTAS POR PAGAR 2018 PAGADERO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite

administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Área metropolitana de Bogotá D.C., y vías desde y hacia el municipio de Melgar (Tolima), conforme al anexo técnico.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

El servicio objeto del presente contrato, deberá ser prestado a partir dl cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contrato se realizará con entregas parciales de acuerdo con los requerimientos de la Escuela de Postgrados FAC, hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2018** o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

5.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, Departamento de Contratación), informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia

del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. La oferta a precios unitarios presentada el día 03 de septiembre de 2018.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y su respectiva acta de inicio.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	MY. SONIA YANNETTE GARCIA CASTELLANOS	GRUAL
Supervisor Suplente	ST. JEISON LIBARDO CARDONA CASTAÑEDA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Dentro de los tres (03) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, por parte del MINISTERIO, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2**, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORC	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	25%	$ 5.250.000	12-SEP-18	28-FEB-19
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	$ 2.100.000	12-SEP-18	31-OCT-21
CALIDAD DEL SERVICIO	40%	$ 8.400.000	12-SEP-18	31-OCT-18

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015 – Sección 3 y Subsección 1,2,3 según sea el mecanismo seleccionado, póliza de seguro, Patrimonio Autónomo, Garantías Bancarias. ***PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida.***

Cláusula 14 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).